

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 31 DE OCTUBRE DE 2013

Aprobada en Comisión de Investigación del 20 de abril de 2023
Aprobada en Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2023

El Consejo de Gobierno de la UPM aprobó el Plan General de Calidad de la Investigación (PGCI) - Aplicación a Grupos de Investigación el 31 de mayo de 2007, y la Normativa de Grupos de Investigación el 31 de octubre de 2013. Años más tarde, el 24 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la UPM aprobó el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación, que vino a sustituir al PGCI dejando sin efectos las condiciones que allí se establecían respecto al reconocimiento de grupos de investigación. También, la publicación de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario, en BOE de 23 de marzo de 2023, deroga la Ley Orgánica de Universidades (LOU) Ley 6/2001, aconseja modificar la Normativa de grupos de investigación de esta forma:

1- Añadir un párrafo inicial antes del Preámbulo:

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario, publicada en BOE de 23 de marzo de 2023 indica en su Artículo 11 que "Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad." A lo largo de dicha Ley se mencionan los grupos de investigación en un tratamiento similar al que tenían en la Ley Orgánica de Universidades (LOU) Ley 6/2001, recogido en los Estatutos de la UPM, por lo que esta normativa respeta lo que aparece en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario en lo referente a los grupos de investigación.

2- Sustituir en todo el texto las referencias al Plan General de Calidad de la Investigación por referencias al Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2019.

3- Sustituir el texto completo del Artículo 17

1. Los grupos de investigación que deseen obtener el reconocimiento por parte de la UPM deberán acreditar una actividad común de I+D+i entre, al menos, dos tercios de los miembros correspondientes al apartado 1 del artículo 7 durante un periodo mínimo de dos años anteriores a la petición de reconocimiento.

2. La actividad común a la que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrá ser de los siguientes tipos:

a) Proyectos de I+D+i financiados por las Administraciones Públicas o por entidades privadas.

b) Publicaciones científicas y tecnológicas: artículos en revistas, comunicaciones en congresos, capítulos de libros, y similares.

c) Patentes, registros de software.

d) Otras actividades relacionadas con la investigación: organización de conferencias, congresos, seminarios, talleres y similares abiertos a la participación nacional e internacional, así como docencia conjunta de doctorado o dirección de tesis a investigadores del mismo grupo.

Se sustituye por:

1. Los grupos de investigación que deseen obtener el reconocimiento por parte de la UPM deberán acreditar interacciones en la realización de actividades de investigación de las previstas en el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación que incluyan al menos, dos tercios de los miembros correspondientes al apartado 1 del artículo 7 en los tres años anteriores a la petición de reconocimiento.

2. Adicionalmente, deberán presentar una memoria de investigación correspondiente al año anterior con los méritos que se hubieran obtenido por sus miembros. La Comisión de Investigación valorará la memoria siguiendo el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación y deberá obtenerse puntuación en al menos cuatro de las cinco categorías de las que consta.

3. La Comisión de Investigación puede reconocer y mantener el reconocimiento de grupos de investigación que, sin cumplir los requisitos, realicen actividades de investigación en áreas estratégicas o con pocos profesores de la UPM, o que respondan a compromisos de la UPM con terceros.

4- Añadir texto al Artículo 18

Se añade a continuación de lo que hay:

Los grupos de investigación reconocidos perderán este carácter si dejan de cumplir las condiciones expresadas en el artículo 17.2 o si dejan de rellenar las memorias de actividad necesarias para el cálculo del Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación. En ambos casos la Comisión de Investigación podrá, de manera individualizada, mantenerlos por un máximo de dos años como "grupos en aviso" en las mismas condiciones que los grupos en formación. Pasado este tiempo, la Comisión de Investigación decidirá si recuperan su condición de grupo reconocido o si la pierden definitivamente.